

Los jefes del partido republicano en el Congreso, creyeron que aquella era una buena oportunidad para atacar al Gobierno, y en su consecuencia, el 4 de febrero de 1800, pidieron que produjera el Presidente las piezas de la causa de Robbins, en tanto que Jefferson comunicaba instrucciones secretas á los d^e su partido para asegurar el éxito.

Adams se apresuró á presentar cuantos documentos se pedían, pero con gran sorpresa, y no poco despecho de los autores de la proposición, apareció, por dos certificaciones de las autoridades de Danburg, que no se había conocido allí ningún Jonathan ni Natan Robbins, ni persona alguna que llevara este apellido, y por dos extractos de unas cartas de Sir Hyde Parker, fechadas en Puerto Real (Jamaica) vino en conocimiento de que, antes de su ejecución, confesó Natan que era irlandés, que según los registros del *Hermione*, había nacido en Waterford y empezado su carrera como voluntario á bordo del *Dover*, y que de este buque pasó al primero en 1793. Entonces la oposición resolvió presentar un voto de censura contra el Gobierno el 20 de febrero, dando esto lugar á un acalorado debate, sostenido por Livingston, Gallatin y Nicolas, de una parte, y por Bayard, Harper, Otis y Dana, de la otra. Entonces fué cuando Juan Marshall pronunció aquel brillante y profundo discurso, que como dice Mr. Story, hizo enmudecer á la oposición, resolviendo

por entonces y para siempre los puntos dudosos de la ley nacional sobre los cuales giró la discusión. El voto de la oposición fué desechado por sesenta y dos votos contra treinta y cinco (*).

(*) Véase el *Resumen de los debates del Congreso*, vol. II, págs. 44-69. «La oposición, dice Tucker (vol. II, pág. 68), parecía que iba á triunfar cuando el general Marshall pronunció un discurso tan poderoso, aduciendo tales argumentos, que hizo variar de rumbo las ideas. Marshall consi-

Este incidente, dice Sullivan, puede ilustrar y no deja de ser notable: ya se recordará que lo que se quería hacer creer al público era que el Presidente había entregado *uno de sus conciudadanos* para satisfacer la reclamación Británica, á fin de ser ahorcado. Sin embargo, el *ciudadano* acusado, no había hecho más que lo que debía para escapar del poder tiránico de la señora de los mares. No es extraño pues que peligrase cualquiera administración cuando se admitían como verdades semejantes calumnias.

En julio de 1799 entabláronse de nuevo relaciones comerciales con Santo Domingo, pues los negros habían sacudido el yugo de los franceses, y gobernados por Toussaint L' Ouverture acababan de organizarse en república independiente. Concluyóse también en Berlín un tratado de amistad y comercio con Prusia, en cuya negociación, el hijo del Presidente, Juan Quincy Adams, justificó el elogio que Washington hizo de él en otro tiempo al decir: «No tengo la menor duda que será uno de nuestros mejores diplomáticos.»

Los acuerdos de Kentucky y de Virginia, de que ya hemos hablado anteriormente, fueron remitidos á los demás Estados, y á su debido tiempo, recibiéronse contestaciones de las legislaturas, desaprobando dichos acuerdos y demostrando que semejantes doctrinas no se profesaban por ningún Estado. El día 14 de noviembre de 1799, la legislatura de Kentucky tomó en consideración las contestaciones de los demás Estados á los acuerdos de 1798 y en su consecuencia se leyó y aprobó unánimemente el informe del Comité, que estaba concebido en los términos siguientes:

«Los Representantes de este buen pueblo, reunidos en asamblea general, habiendo tomado en consideración detenidamente las

guió convencer á varios de la oposición, é hizo callar á los que no pudo convencer.

contestaciones de los diversos Estados de la Union, á los acuerdos que les remitimos anteriormente, respecto á ciertas leyes inconstitucionales del Congreso, llamadas comunemente de extranjeros y sediciones, se faltarian á sí mismo y á los que representan si admitieran como buenos los principios y doctrinas que se tratan de sostener en esas contestaciones, escepto la de Virginia. Entrar de nuevo en el campo de los argumentos para probar la inconstitucionalidad de esas leyes seria tan inútil como innecesario, pero no podemos menos de lamentar que al discutirse tan interesantes asuntos con las diversas legislaturas de nuestros Estados hermanos, hayan dominado sobre los buenos razonamientos y las rectas ideas de ciertos hombres, malignas sugerencias y pareceres enteramente opuestos al verdadero carácter y principios de este buen pueblo. Nosotros no hemos hecho más que espresar nuestra opinión acerca de las alarmantes medidas que adoptaba el Gobierno y despues la hemos sometido á la discusión al juicio de todos nuestros compatriotas. No es á nosotros á quien toca decir si las contestaciones de la mayor parte de los Estados se han dado con la atención y consideraciones que eran de esperar, aun cuando se nieguen á reconocer las indisputables verdades contenidas en esos acuerdos; pero fieles á los principios de la Union federal, ajenos á la idea de turbar la buena armonía que reina entre todos, y deseando tan solo librarse de las cadenas del despotismo, este buen pueblo no hará aprecio alguno de la censura ó de la calumnia. Y á fin de que nuestro silencio no se interprete en el sentido de que aprobamos las doctrinas y principios de dichas contestaciones, y con el objeto de que nuestros compatriotas, los que difieren de nosotros en sus opiniones, no crean nunca que podríamos apartarnos de

nuestro deber ni pensar de distinto modo que el espresado en nuestros acuerdos:

»*Declaramos*, que este pueblo considera que la Union federal se formó con los fines especificados en el último convenio, y que tiene por objeto asegurar la libertad y el bienestar de los diversos Estados; que profesamos el mayor afecto á la Union en este sentido, y no es nuestro ánimo cambiar nuestra forma de Gobierno; que si los que están al frente de este se permiten traspasar los límites fijados por el citado convenio, sin tener en cuenta las delegaciones especiales del poder, seria la consecuencia inevitable de esto la supresión de los Gobiernos de los Estados y la formación de uno general; y por último que el principio sostenido por las diversas legislaturas, de que el Gobierno general es el juez esclusivo en los poderes que se le delegaron, es despótico, toda vez que en este caso, la *discreción* de los que administran, y no la *Constitucion*, seria el límite de sus poderes. Asimismo debemos declarar, que siendo soberanos é independientes los diversos Estados que contribuyeron á formar esa Constitucion, tienen el indisputable derecho de juzgar sus infracciones, conviniendo en que *la anulacion de todos los actos no autorizados por aquella, es el único medio que pueden adoptar los Estados*. Los Representantes de este pueblo declaran también despues de haber deliberado detenidamente que las citadas leyes sobre sediciones y extranjeros infringen la Constitucion, y como quiera que atacan los más preciosos derechos del ciudadano, seria altamente criminal por nuestra parte el aprobarlas. Aunque este pueblo, como parte de la Union federal acatará las leyes, declara al propio tiempo, que ni ahora ni nunca dejará de oponerse constitucionalmente á todo cuanto tenga por objeto infringir las que reconocimos; y á fin de que

no se arguyan pretextos ó argumentos, ni se crea que este pueblo aprobará actos inconstitucionales como lo son las leyes de sediciones y extranjeros, lo cual podría servir de precedente para cometer nuevas infracciones, declaramos que contra aquellas **PROTESTAMOS SOLEMNEMENTE.**

Un Comité de la legislatura de Virginia (*) discutió sobre el mismo asunto, y Madison redactó un informe muy extenso que fué aprobado en febrero de 1800; el último acuerdo contenido en aquel decía así:

«Después de examinar los acuerdos de 21 de diciembre de 1798, la asamblea general cree de su deber declarar que se adhiere á los mismos por fundarse en la verdad y ser conformes con la Constitución, y muy especialmente porque es deber suyo protestar, como así lo hacen, contra la ley de extranjeros y la de sediciones, que son en su concepto infracciones palpables de la Constitución.»

El sexto Congreso comenzó sus tareas el 2 de diciembre, y aunque la oposición había hecho grandes esfuerzos para aumentar sus filas, aun formaban los federalistas la mayoría. Sedgwick fué elegido de nuevo orador de la Cámara, y como el Vice-presidente del Senado no podía asistir, Samuel Livermore fué nombrado Presidente. El discurso de apertura (**) se refería en primer

(*) Por singular que parezca, Madison combatía entonces en las filas de un partido del que era antes decidido enemigo, y Patricio Henry, quien se había opuesto á la Constitución antes de que se adoptara, se preparaba á luchar en favor de los federales; había sido elegido para formar parte de la legislatura pero murió antes de empezarse las sesiones. A no ser así habríamos podido oír su elocuente palabra contra las doctrinas de los representantes de Kentucky y de Virginia.

(**) Este discurso es muy corto, pero como modelo de dignidad y sencillez, debe figurar entre los demás docu-

mentos públicos de aquella administración. *Vida y obras de Juan Adams*, vol. 1, pág. 500.

lugar á las circunstancias que concurrieron á la reunión del sexto Congreso, y luego se hablaba de la insurrección de Tries, recomendando con la mayor eficacia la revisión del sistema penal. El Presidente dijo también algo acerca de las relaciones de los Estados-Unidos, con la Gran Bretaña y Santo Domingo y notificó á las Cámaras la probable traslación de la residencia del Gobierno á la ciudad federal. Dirigiéndose luego á los representantes, indicóles la conveniencia de adoptar un sistema de defensa nacional, y concluyó con estas palabras: «Como deseamos hacer justicia á todos y evitar que se nos infieran agravios, es necesario estar siempre dispuestos á resistir cualquiera agresión, pues no de otro modo podríamos evitar las calamidades de la guerra ó la degradación nacional.» Con aquel discurso puede decirse que comenzaron las tareas de la legislatura.

No continuaremos sin embargo nuestra narración, porque apenas dió principio el Congreso á sus sesiones, los Estados-Unidos sufrieron una dolorosa pérdida que conmovió á todo el pueblo como si fuera un solo hombre. El ilustre, el noble, el eminente patriota JORGE WASHINGTON acababa de morir y este acontecimiento cubrió de luto á todos los americanos, y sembró el desconsuelo desde el uno al otro extremo de la Unión, el profundo amor y veneración que profesaban al grande hombre todos sus compatriotas.

Consagraremos un capítulo separado al hablar sobre los últimos días de Washington, pues no sería justo omitir los más principales detalles de su vida y carrera pública.

APÉNDICE AL CAPÍTULO XI.

CARTA DE MR. MADISON A EDUARDO EVERETT SOBRE LA ANULACION.

«MONTPELLIER, AGOSTO DE 1830.

»Muy señor mío: Recibi oportunamente vuestra carta en la que os referís á la *doctrina de anulacion*, invocada como un derecho constitucional por algunos de nuestros más distinguidos compatriotas, y á los procedimientos de la legislatura de Virginia en 1798 y 1799, en apoyo de aquella, indicándome vuestro deseo de que os comuniqué mis ideas sobre este punto.

»Comprendo desde luego cuán difícil es mi tarea, mas no siendo esta la primera vez que accedo á semejantes solicitudes de amigos míos, no tengo inconveniente en comunicaros mis opiniones acerca de la doctrina en cuestión, así como también sobre otros puntos relacionados con ella, de los que se desprende que no se han interpretado bien los actos de Virginia por los mismos que apelaron á ellos. Para comprender el verdadero carácter de la Constitución de los Estados-Unidos, debe evitarse el error en que muchos incurren, debe considerársela ya como un Gobierno consolidado ó como un Gobierno confederado, pues en realidad no es ni una cosa ni otra, sino una mezcla de los dos, y no teniendo en ningún modelo las semejanzas y analogías aplicables á otros sistemas, la Constitución debe ser nuestro intérprete, conforme á su texto y á los hechos del caso.

»De esto se deduce que las particularidades características de la Constitución son las siguientes: 1.º Su modo de formarse; 2.º la división de los poderes supremos del Gobierno entre los Estados en su capacidad unida, y los Estados en su capacidad individual.

»1.º No se formó por los Gobiernos de los Estados componentes, á semejanza del Gobierno federal, ni tampoco por una mayoría del pueblo de los Estados-Unidos, como simple comunidad, sino por los Estados mismos, es decir, por el pueblo de cada uno de aquellos que usaban el derecho de su soberanía, y por lo tanto se formó por la misma autoridad que la de las Constituciones de los Estados.

»Derivándose pues de aquellas, tiene la misma autoridad que la Constitución de cada uno de los Estados, pero con la diferencia de que no puede alterarse ni anularse á voluntad

de uno solo de aquellos, como puede hacerse con la Constitución de un Estado particular.

»2.º Divide los supremos poderes de Gobierno entre el de los Estados-Unidos y los de los Estados individuales; los derechos de declarar la guerra, crear impuestos, celebrar tratados de comercio y otros que residen en el Gobierno de los Estados-Unidos son tan soberanos como cualesquiera de los poderes que se reservan para los Gobiernos de los Estados.

»El Gobierno de los Estados-Unidos, creado por la Constitución, es tan legítimo, en el sentido estricto de la palabra dentro de la esfera de sus atribuciones, como los Gobiernos que se crearon por las constituciones de los Estados, pues como ellos está dividido en departamentos legislativo, ejecutivo y judicial, y actúa del mismo modo sobre las personas y las cosas, teniendo á su disposición la fuerza física para poner en ejecución sus leyes y decretos.

»Existiendo estos dos distintos Gobiernos constitucionales, uno que funciona en los Estados, y otro que lo hace en cada uno de aquellos separadamente, no era difícil comprender que se suscitarían diferencias acerca de las respectivas atribuciones, y que sería preciso adoptar alguna medida para resolver aquellas. Un sistema político que no ofreciera medios para terminar pacíficamente toda clase de controversias, no sería sino la sombra de un Gobierno.

»Era evidente que dejando á cada Estado obrar á su antojo, la Constitución y las leyes de la Unión habrían sido muy distintas, entre sí, así como también que la diversidad de resoluciones independientes habría dado fin á la Unión. Una autoridad uniforme es por sí misma un principio vital: así por ejemplo, un impuesto ó contribución que se aprobara en unos Estados, encontraría oposición en otros, y bien sabido es, porque nos lo dió á conocer la experiencia, que esta es una de las cosas que influyó más principalmente para que se adoptara la Constitución.

»Intentar que las decisiones de los Estados individuales se coordinasen con los de la Unión, hubiera producido inevitablemente disensiones incompatibles con la paz de la